



# Resolución Directoral

Miraflores... de octubre de 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22-016443-001, que contiene el Informe N° 345-2022-OP-HEJCU, emitido por la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública; Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el numeral 6.4.1.1., de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

Que, el numeral 6.4.1.1., literal a) de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. **Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles.** En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.

Que, el comité de Planificación de la Capacitación, tiene como función el de asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Directiva. Que contribuya a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, el validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, previa a la aprobación del titular de la entidad, así como el Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas cuando corresponda;



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2019-DG-HEJCU-OP de fecha 21 de enero de 2019, se conformó el comité de Becas y Capacitación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 156 -2022-DG-HEJCU-OP, de fecha 01 de julio de 2022, se conformó el Comité Electoral que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso electoral mediante el cual se elegirán a los representantes titular y suplente de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, habiéndose realizado el proceso electoral de elección del representante de los servidores civiles del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el Presidente del Comité informa que el proceso de elección de representantes ante el Comité de Planificación de Capacitación fue declarada desierta, en razón que no se presentaron ningún candidato, adjuntando para tal efecto copia del Acta del Comité Electoral;

Que, de lo antes expuesto, la Oficina de Personal a través del Informe N° 345-2022-OP-HEJCU de fecha 05 de octubre de 2022, solicita la Conformación del Comité de Planificación para la Capacitación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la cual estará conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y el Jefe del Departamento de Medicina, en representación de la Alta Dirección de la entidad;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Conformación del Comité de Planificación para la Capacitación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina de Personal o quien haga sus veces, quien presidirá el Comité
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Jefe del Departamento de Medicina, en representación de la Alta Dirección.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Personal, las labores de coordinación y seguimiento de las tareas propia del Comité, aprobado en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cumplimiento de las tareas propias encomendadas conforme a la Directiva Vigente.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Planificación para la Capacitación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

**ARTÍCULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

- RHC/JTA/RLSC/mach
- Of. Ejec. Administración
- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- \* Dpto. Medicina
- Of. Personal
- Interesados
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
**Dr. RAÚL NINOSTROZA CASTILLO**  
Director General  
C.M.P. 37758 RNE. 7575